

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/9/2015

3S62616O570N0X430LSM

2 3 S 6 2 6 1 6 O 5 7 0 N 0 X 4 3 0 L S M v »
2 3 S 6 2 6 1 6 O 5 7 0 N 0 X 4 3 0 L S M v »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 06 DE MARZO DE 2015 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. Simón Guardado Pérez

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida de Valdés

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

Por el Grupo Municipal URAS/PAS

D. BALBINO SUAREZ CORTINA

No asisten:

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ, por el Grupo Municipal Socialista.

SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SRA.SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a. INMACULADA BARCIA FRESNO.

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 09:27 horas del día 06 de marzo de 2015, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 05-03-2015.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fechas 18 y 30 de diciembre de 2014 y de fechas 16-26 y 28 de enero de 2015 y 5-18-20 y 23 de febrero de 2015.



Por enterados los Sres. Concejales del contenido de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fechas 18 y 30 de diciembre de 2014 y de 16-26 y 28 de enero de 2015, y 5-18-20 y 23 de febrero de 2015 se aprueban por unanimidad y en sus propios términos.

2.- Licencias de obra.

LIC/497/2014.- Licencia urbanística para rehabilitación de vivienda. FERNANDEZ GARCIA, RICARDO Pelayo 11357815R

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Ricardo Pelayo Fernández García, con D.N.I.: 11357815R y domicilio para notificaciones en Luarca, Avda. de Galicia, 29-bloque 1-2ºD. Fecha de solicitud: 22 de septiembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 4.912.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Rehabilitación de vivienda.
- Documentación:
 - Proyecto básico y de ejecución; anexo al mismo y oficio de dirección de obra, visados, redactados y suscritos por Don Víctor Vecino Menéndez, Arquitecto.
 - Cuestionario estadístico.
 - Justificante de disponibilidad de suministro de agua, según escrito informativo de presupuesto para inscribirse como socio de la Cooperativa de Aguas de San Bartolomé de Otur.
 - Justificante de disponibilidad de suministro de energía eléctrica, según informe emitido por la empresa suministradora E.on, en que adjunta las condiciones técnicas y económicas.
 - Certificación catastral telemática.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 49.159,64 €.
- Emplazamiento: Canedo de Otur.
- Referencia Catastral: 33034B012004850000AP.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación de suelo: Núcleo Rural (NR).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

Informes previos:

- Del Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias, de fecha 4 de diciembre de 2014; favorable, fijando las prescripciones técnicas para la realización de la obra (s. ref. CPCA: 1022/14).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, con los siguientes parámetros y condicionantes:

Según el Plan General de Ordenación del concejo de Valdés (PGO), aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la parcela con referencia catastral 33034B012004850000AP pertenece a Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR).

El Proyecto mantiene el uso preexistente, residencial, que es un USO PERMITIDO en zonas de núcleo rural (artículo 534 del PGO): *“En SNU.NR se considera Uso Permitido la vivienda de nueva planta en las condiciones que se determinan en los artículos 460 y siguientes de estas Normas”*.

Se plantea una intervención sobre una vivienda unifamiliar aislada existente, de carácter tradicional, actuando sobre un total de 117'23 m² construidos en planta baja y planta primera, además de un porche de 5'62 m². La parcela sobre la que se asienta, según se indica en Proyecto, tiene una superficie de 5.000 m².

Se respetarán las condiciones que establece el Servicio de Patrimonio Cultural en su Informe de fecha 15 de diciembre de 2.014.

Según se indica en el Anexo de Proyecto, la vivienda existente cuenta ya con fosa séptica en funcionamiento, a la que verterán las aguas residuales de la vivienda. En todo caso, deberá comprobarse que dicha fosa se adecúa a la normativa sectorial en vigor, y a lo establecido en el artículo 96 del PGO, cuyo cumplimiento deberá quedar garantizado.

Las actuaciones de cierre de finca, así como los movimientos de tierra que en su caso sea necesario realizar, han de sujetarse a las prescripciones recogidas en los arts. 472 y 473 respectivamente, y cuando no estén incluidos expresamente en el Proyecto, será necesaria la solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE**, debiendo respetar las condiciones expuestas en el presente Informe. Además se recuerda que:

- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras, así como los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de dichas obras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/621/2014.- Licencia urbanística para colocación de invernadero.
GONZALEZ GARCIA, JOAQUINA 45426125K**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Joaquina González García, con D.N.I.: 45426125K y domicilio para notificaciones en San Martín de Santiago (Valdés). Fecha de solicitud: 25 de noviembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.151.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de invernadero.
- Documentación: Acreditación de existencia de vivienda (copia recibo de IBI) y plano de emplazamiento.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

- Presupuesto: 1.000,00 €.
- Emplazamiento: San Martín de Santiago.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A22005230000JX

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- El uso solicitado es un uso permitido en este tipo de terreno, cumpliendo los siguientes condicionantes:
- Se entiende por invernadero una instalación desmontable de producción vegetal.
- Tendrá una superficie de 24 metros cuadrados.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o carreteras locales o según establezca la Ley de Ordenación y Defensa de las Carreteras del Principado de Asturias (LODC).
- La edificación se dedicará exclusivamente al uso agrario solicitado.

Finalizadas las obras: Aportará fotografías del estado final de las mismas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/593/2014.- Licencia urbanística para ejecución de 3 m.l. de canalización de red de gas.

NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION S.A.U

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN SAU, con C.I.F.: A9529223; representada por Don Javier Bermejillo Eguia, con N.I.F.: A95292223 y domicilio para notificaciones en Vizcaya, Bilbao, C/General Concha, 20. Fecha de solicitud: 11 de noviembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.834.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Ejecución de 3 m. de canalización de red de gas.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 277,08 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Nicanor del Campo, 24.
- Clasificación/calificación del suelo: Suelo Urbano (SU).

Informes previos:

- De la Tesorería Municipal, de fecha 13 de enero de 2015, haciendo constar el depósito de aval por importe de 100 € para responder a posibles daños en la vía pública.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Para el corte de vía pública si fuera necesario, se dará aviso a la Policía Local de Valdés, para que determine las medidas de seguridad y regulación del tráfico que procedan.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/471/2014.- Licencia urbanística para rehabilitación de vivienda unifamiliar.
FERNANDEZ PEREZ, ANA 45433439K**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Ana Fernández Pérez, con D.N.I.: 45433439K y domicilio para notificaciones en Lugo, C/Músico Mestre Soutullo, 30-1ºB. Fecha de solicitud: 5 de septiembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 4.628.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Rehabilitación de vivienda unifamiliar.
- Documentación:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

- Proyecto básico y de ejecución, que incluye estudio básico de seguridad y salud, visado, redactado y suscrito por el Arquitecto Don Mariano Sánchez García del Moral.
 - Estudio geotécnico, visado, redactado por el Geólogo Don José Campón Álvarez, colegiado 1.636.
 - Oficio de dirección de obra, visado, suscrito por el Arquitecto Don Mariano Sánchez García del Moral.
 - Oficio de dirección de ejecución, visado, suscrito por el Arquitecto Técnico Don Marcos Alejandro Terry Cuervo.
 - Cuestionario estadístico.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 131.234,00 €.
 - Emplazamiento: Luarca- Barrio de La Pescadería, 22.
 - Referencia Catastral: 9245304PJ9294N.
 - Clasificación del suelo: Urbano (SU).
 - Calificación del suelo: Edificación Tradicional de Grado 2 (ET.2).
 - Afecciones: Edificio situado dentro de la Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

Informes previos:

- Autorización de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 24 de noviembre de 2014 (s. ref. SGDU-OT 449/14).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, con los siguientes parámetros y condicionantes:

Según lo dispuesto en el Plan General de Ordenación (PGO) vigente del concejo de Valdés, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la finca de referencia pertenece a Suelo Urbano Consolidado, con la calificación de Edificación Tradicional Tipo 2 (ET.2), donde el uso Global o característico es el Residencial. La edificación se encuentra dentro de la Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre, por lo que se ha tramitado la correspondiente autorización.

La actuación que se propone consiste en rehabilitar un total de 196'51 m² construidos, distribuidos en plantas semisótano, baja, primera y bajo-cubierta. Todo ello sobre un solar de 66'39 m² de superficie y con una ocupación en planta, según proyecto, de 54'54 m².

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

La solicitud no contempla la realización de cierres de finca ni de movimientos de tierra, que en caso de requerirse, deberán ser objeto de la correspondiente licencia. En todo caso, las actuaciones previstas no supondrán modificación del sistema de circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia.

A pesar de la escasa calidad de las imágenes del estado actual, se advierte que se trata de una edificación que manifiesta de forma notable las técnicas constructivas, formas y tipos de la construcción tradicional. Es por ello que deberán conservarse y en su caso, recuperarse, todos los elementos tipológicos que le son propios, tales como el patín de entrada, balconeras, aleros de cubierta, etc., con las características que manifiestan.

El uso de losas de pizarra en la cubierta, y de canalones y bajantes de zinc, resulta adecuado a las ordenanzas y al carácter del edificio. En cuanto al acabado final de las fachadas exteriores, los revocos que se utilicen serán en tonos claros, de la gama del blanco y gris, o naturales térreos, en acabado mate y sin texturas excesivamente rugosas. (art. 288.4.e del PGO)

No se autoriza la realización de terrazas en las fachadas principales. (art. 288.4.c del PGO)

La depuración de las aguas residuales se plantea mediante sistema separativo, quedando prevista la conexión del saneamiento a la red municipal, que se acometerá a través de una arqueta independiente.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE**, debiendo respetarse las condiciones contenidas en él, así como las del emitido por la Permanente de la CUOTA, de fecha 14 de noviembre de 2.014.

- Durante el transcurso de las obras deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 3. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas (en su caso), electricidad y telefonía ejecutadas.
 4. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras, así como los daños que pudieran ocasionarse.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/457/2014.- Licencia urbanística para reposición de ripia y pizarra y colocación de canalones y bajantes.

MATO DIAZ, ESPERANZA 09708640H

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Esperanza Mato Díaz, con D.N.I.: 09708640H y domicilio para notificaciones en Gijón, C/Desfiladero de los Arrudos, 20-2ºI. Fecha de solicitud: 29 de agosto de 2014. Núm. de registro de entrada: 4.433.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reposición de ripia y pizarra y colocación de canalones y bajantes.
- Documentación:
 - Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica.
 - Ficha técnica, visada, suscrita por la Arquitecto Técnico Doña Begoña Fernández Borrego.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 10.000 €.
- Emplazamiento: Villanueva de Trevías.
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- Referencia catastral: 000900500QJ02B0001XB.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

Informes previos: De la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias, de fecha de 12 de enero de 2015, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de las obras (s. ref. 2014/026980).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, con los siguientes parámetros y condicionantes:

Según el Plan General de Ordenación vigente (PGO) del concejo de Valdés, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), el inmueble de referencia se sitúa en Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR).

La actuación no supondrá intervención sobre los elementos estructurales del edificio ni alteración de su configuración formal o volumétrica. Asimismo, se prohíbe expresamente la eliminación o alteración de elementos tipológicos característicos, y la demolición de materiales y elementos constructivos propios de la arquitectura tradicional. Los aleros deberán mantener el mismo vuelo y disposición formal existentes sobre los muros de mampostería de piedra.

El material que se utilice para el canalón y en su caso, las bajantes, deberá ser de suficiente calidad y quedar integrado en el entorno y en el tipo de edificio. Se recomiendan materiales como el cobre, el aluminio lacado, el zinc, etc. Por el contrario, debe evitarse la utilización del PVC y del aluminio en su color.

Se hace constar expresamente que el presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (cuyo cumplimiento deberá garantizarse), y que su oportuna obtención – cuando resulte preceptiva – deberá ser gestionada por el propio interesado. En cuanto a la ejecución de las obras, será responsable de los desperfectos que pueda causar en la vía pública o a los servicios municipales.

El Informe que se emite es FAVORABLE, con un plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia, de DOS MESES. Con anterioridad al inicio de las obras, deberá aportar fotografías del estado actual, donde se aprecie nítidamente cuál es el estado de la edificación en su conjunto. Una vez finalizada la actuación, deberá aportar fotografías donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/581/2014.- Licencia urbanística para sustituir dos ventanas y tejado de terraza. FERNANDEZ GARCIA, RAMON 71870664B

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Ramón Fernández García, con D.N.I.: 71870664-B y domicilio para notificaciones en Almuña, Barrio de La Sierna, 1-1ºC. Fecha de solicitud: 6 de noviembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.787.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de dos ventanas de madera por aluminio lacado y sustitución de tejado de terraza por ripia y pizarra.
- Documentación: Autoliquidación de tasas e ICIO y fotografía.
- Presupuesto: 1.500 €.
- Emplazamiento: Setienes, s/n.
- Referencia catastral: 000402600PJ92B0001JZ
- Clasificación/Calificación del suelo: Suelo No Urbanizable. Núcleo Rural (SNU/NR)

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, con los siguientes parámetros y condicionantes:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

A la vista de la solicitud, dado que las obras son de escasa entidad técnica y económica, no se requiere ficha técnica y se emite **informe técnico favorable**, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- La terraza deberá mantener el uso actual. Cualquier intervención de adecuación de la misma, división, cambio de uso, etc. deberá ser objeto de tramitación específica.
- El material de cubierta será la pizarra.
- La evacuación del agua procedente de los canalones, se resolverá mediante vertido a red de saneamiento, fosa séptica u otro sistema análogo existente dentro de la parcela, prohibiéndose su vertido a caminos o linderos.
- Se recomienda el empleo de carpinterías de madera pintada o perfil metálico lacado.
- Se mantendrá la composición de la carpintería existente.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras, aportará fotografías de la edificación.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).



De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/597/2014.- Licencia urbanística para reparación de cubierta y obras varias.
MARTINEZ ALVAREZ, CONCEPCION 45431284M**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Concepción Martínez Álvarez, con D.N.I.: 45431284M y domicilio para notificaciones en Caneo de Otur (Valdés). Fecha solicitud: 12 de noviembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.861.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reposición de ripia y pizarra, renovación de canalones, renovación de carpintería exterior y pintado de fachadas
- Documentación que acompaña:
Ficha técnica y oficio de dirección de la ejecución de las obras, visados, redactados y suscritos por la Arquitecto Técnico Doña Begoña Fernández Borrego.
Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 6.500 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/ La Peña, 42.
- Referencia catastral: 9143033PJ9294S0001ZG
- Clasificación/Calificación del suelo: Suelo Urbano. Edificación Tradicional 2 (SU/ET2)

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la Ficha Técnica presentada.
- El espacio bajo cubierta deberá mantener el uso actual. Cualquier intervención de adecuación del mismo, división, cambio de uso, etc. deberá ser objeto de tramitación específica.



- Con las obras de renovación de cubierta no se hará aumento de volumen.
- El material de cubierta será la pizarra.
- La evacuación del agua procedente de los canalones, se resolverá mediante vertido a red de saneamiento, fosa séptica u otro sistema análogo existente dentro de la parcela, prohibiéndose su vertido a caminos o linderos.
- Todos los paramentos deberán tratarse con suficiente nivel de calidad.
- En el tratamiento de las fachadas exteriores, no se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la
- No se autoriza el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos.
- Se recomienda el empleo de carpinterías de madera pintada o perfil metálico lacado.
- Se mantendrá la composición de la carpintería existente.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Finalizadas las obras se aportará:

- Certificado final de la dirección de la obra, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Fotografías de la edificación.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: TRES MESES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del



Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/574/2014.- Licencia urbanística para reparación de baño con cambio de alicatado y puntos de agua.
CONSTRUCCIONES GUDIN, C.B. E74128604

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Construcciones Gudin, C.B., con C.I.F.: E74128604 y domicilio social en Luarca, Cambaral, 14. Fecha de solicitud: 4 de noviembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.711.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de baño con cambio de alicatado y puntos de agua.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas de ICIO.
- Presupuesto: 1.400 €.
- Emplazamiento: Luarca, Avda. de la Estación, 4-1º.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano.
- Referencia catastral: 9039609PJ9293N0003UG.

Informe técnico: Favorable, emitido por el Arquitecto Don Héctor Ventura Pernas Novo, en funciones de asistencia prestadas por la Oficina Urbanística Territorial de Boal.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes citado, del que se adjuntará copia compulsada al interesado.

LIC/32/2014.- Licencia urbanística para reparación de cubierta y corredor de vivienda. ALVAREZ GARCIA, MIGUEL 71869608J

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Miguel Álvarez García, con N.I.F.: 71869608J y domicilio para notificaciones en Luarca, Avda. de Galicia, 7-5º dcha. Fechas de solicitud: 19 de febrero 2014. Núm. de registro de entrada: 713.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de corredor de vivienda, dañado como consecuencia del temporal el día 14 de febrero de 2014.
- Documentación:
Ficha técnica y dirección de obra, visadas, suscritas por Dña. Begoña Fernández Borrego, Arquitecto Técnico.
- Autoliquidaciones de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 3.000,00 €.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

- Emplazamiento: Barcia-El Romedal.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001202000QJ02C0001AY.

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 25 de abril de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para reparación de cubierta de vivienda.
- Informe favorable del Servicio de Patrimonio Cultural de fecha 14 de marzo de 2014, fijando las prescripciones técnicas para la realización de las obras del corredor cubierta (s. ref. expte CPCA: 83/14).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes parámetros y condicionantes:

Las referidas obras en el corredor deberán respetar los siguientes condicionantes:

- Deberá atenderse en lo que sea de aplicación a las prescripciones técnicas fijadas en el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Cultural (Expte CPCA: 83/14) del que se dará traslado al interesado.

Durante el transcurso de las obras:

- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la reposición de las piezas que así lo requieran, manteniendo en todo caso su morfología, materiales y acabados.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Finalizadas las obras deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotografías del final de obra (dos copias).

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/19/2015.- Licencia urbanística para reparación de muro.
SUAREZ SUAREZ, BENIGNO 71871821H**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Benigno Suárez Suárez, con N.I.F.: 71871821H y domicilio en Barrio Los Campos – Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 22 de enero de 2015. Núm. de registro de entrada: 310.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de muro.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 300,00 €.
- Emplazamiento: Los Campos-Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- La reparación del muro no implicará variación de volumen, ni de materiales, tampoco estarán permitidas nuevas cimentaciones, ni nuevos tramos de muro.



- En caso de ser necesario alterar alguna de estas circunstancias, serán de aplicación los siguientes condicionantes:
- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Aportará fotografías del estado final de las mismas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).



De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/532/2014.- Licencia urbanística para reparación de panera y bonificación del ICIO. BARRERO FERNANDEZ, SEGUNDO

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Segundo Barrero Fernández, con D.N.I.: 10562252P y domicilio para notificaciones en Villademoros (Valdés). Fecha de solicitud: 8 de octubre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.219.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de panera y bonificación de tributos.
- Documentación: Plano de emplazamiento; fotografías; presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 8.200 €.
- Emplazamiento: Villademoros.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034004112460000JM.

Informes previos:

- Del Servicio de Patrimonio Cultura del Principado de Asturias, de fecha 7 de noviembre de 2014, fijando las prescripciones técnicas para la realización de la obra (s. ref. CPCA.: 948/14).

Informe técnico: Favorable, emitido por el Arquitecto Don Héctor Ventura Pernas Novo, en funciones de asistencia prestadas por la Oficina Urbanística Territorial de Boal.

Informe de la Intervención de Fondos:

ANTECEDENTES:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

El 29/04/2014 se solicita licencia de obras. Asimismo se interesa bonificación de tributos. En el expediente consta el pago de autoliquidación en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 75,00 € y tasa por Licencia Urbanística, 43,57 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable se encuentra contenida fundamentalmente en la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ordenanza Fiscal N° 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras vigente desde 01 de Enero de 2009.
- Ordenanza Fiscal N° 8, reguladora de la tasa por el otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

INFORME

PRIMERO: El artículo 3.1 de la Ordenanza Fiscal N° 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras, en aplicación de lo previsto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece una bonificación del 70 % de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Ésta **corresponderá al Pleno de la Corporación** y se acordará, **previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple** de sus miembros, **previo informe favorable del servicio correspondiente**, el cual podrá recabar del interesado cuantos antecedentes y documentación considere oportuno. Posteriormente y una vez declarada la construcción, instalación u obra como de especial interés municipal por el Pleno, la concesión de la bonificación será competencia de la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia se puede afirmar que **la Ordenanza Fiscal N° 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras establece en su Artículo 3.1 la posibilidad de aplicar una bonificación del 70 % de la cuota del referido tributo pero cumpliendo los siguientes requisitos:**

1. **Solicitud previa** del sujeto pasivo.
2. **Informe favorable de la Oficina Técnica Municipal**, la cual podrá recabar los antecedentes y la documentación que considere oportuno.
3. **Acuerdo plenario** de concesión por **mayoría simple**
4. **Acuerdo** de concesión de la bonificación por la **Junta de Gobierno Local**

SEGUNDO: En lo que se refiere a la exención en la tasa por Licencia Urbanística, la Ordenanza Fiscal n° 8 establece en su art. 5, que no se concederá ningún tipo de beneficio fiscal que no venga determinado en una norma con rango de Ley o venga derivado de la aplicación de los Tratados Internacionales. Por consiguiente, no procede aplicar bonificación alguna.

TERCERO: La autoliquidación se ha realizado conforme a lo previsto en las Ordenanzas que le son de aplicación.

Es todo lo que se puede informar.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

PRIMERO: Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en los informes antes citados, de los que se adjuntará copia compulsada al interesado.

SEGUNDO: Solicitar informe a la Oficina Técnica Municipal a los efectos de iniciar la tramitación de la bonificación de tributos interesada.

LIC/200/2014.- Licencia urbanística para cambio losa en cubierta de panera, en una superficie de 42 m2.

PÉREZ ALONSO, MARIA ESTHER 09357259P

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Esther Pérez Alonso, con C.I.F.: 09357259P y domicilio para notificaciones en Villanueva (Valdés). Fecha de solicitud: 29 de abril de 2014. Núm. de registro de entrada: 2.028.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio losa en cubierta de panera, en una superficie de 42 m2. y bonificación de tributos.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 2.500,20 €.
- Emplazamiento: Villanueva.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral de la vivienda a la que se vincula la panera: 000905900QJ02B0001TB.

Informes previos:

- Del Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias de fecha 3 de diciembre de 2014, fijando las prescripciones técnicas para la realización de la obra (s. ref. CPCA.: 608/14).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Los elementos estructurales a sustituir se repondrán con otros de iguales características, diseño y realizados en madera de castaño.
- Se mantendrá, en lo posible, la imagen conjunta del acabado de la cubierta.
- Se ejecutará la cubierta aprovechando el máximo posible de pizarra útil existente, con aparejos asimilables a los existentes, esto es, de pizarra de corte irregular, manteniendo una imagen de faldones similares a los tradicionales de la zona. La pizarra nueva, será de corte irregular, con formas, dimensiones, color, tonos y texturas similares a los de las piezas existentes.
- Deberá mantenerse la irregularidad y rusticidad de la pizarra, prohibiéndose el uso de losa de dimensiones regulares y especialmente de los modelos comerciales hexagonales y en pico de pala.
- En limas y cumbres, no se admite el uso de teja, debiendo resolver los encuentros con soluciones tradicionales en pizarra.
- La pizarra se colocará en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando el funcionamiento y duración de la misma.
- En su caso se restituirá el moño, a su situación original. Si fuera preciso su sustitución se utilizarán elementos similares, del mismo material y forma.
- No se admite la aplicación de espumas, morteros, etc. así como la colocación de láminas no transpirables, sobre el tablero de cubierta para evitar el deterior del mismo.
- No se admite la colocación de canalones y/o bajantes.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.



- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras, aportará fotografías del estado final de las mismas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Informe de la Intervención de Fondos:

ANTECEDENTES:

El 29/04/2014 se solicita licencia de obras. Asimismo se interesa bonificación de tributos. En el expediente consta el pago de autoliquidación en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 75,00 € y tasa por Licencia Urbanística, 43,57 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable se encuentra contenida fundamentalmente en la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ordenanza Fiscal Nº 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras vigente desde 01 de Enero de 2009.
- Ordenanza Fiscal Nº 8, reguladora de la tasa por el otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

INFORME

PRIMERO: El artículo 3.1 de la Ordenanza Fiscal Nº 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras, en aplicación de lo previsto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece una bonificación del 70 % de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Ésta **corresponderá al Pleno de la Corporación** y se acordará, **previa solicitud del sujeto pasivo**, por **voto favorable de la mayoría simple** de sus miembros, **previo informe favorable del servicio correspondiente**, el cual podrá recabar del interesado cuantos antecedentes y documentación considere oportuno. Posteriormente y una vez declarada la construcción, instalación u obra como de especial interés municipal por el Pleno, la concesión de la bonificación será competencia de la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia se puede afirmar que **la Ordenanza Fiscal Nº 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras establece en su Artículo 3.1 la posibilidad de aplicar una bonificación del 70 % de la cuota del referido tributo pero cumpliendo los siguientes requisitos:**

5. **Solicitud previa** del sujeto pasivo.
6. **Informe favorable de la Oficina Técnica Municipal**, la cual podrá recabar los antecedentes y la documentación que considere oportuno.
7. **Acuerdo plenario** de concesión por **mayoría simple**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

8. Acuerdo de concesión de la bonificación por la Junta de Gobierno Local

SEGUNDO: En lo que se refiere a la exención en la tasa por Licencia Urbanística, la Ordenanza Fiscal nº 8 establece en su art. 5, que no se concederá ningún tipo de beneficio fiscal que no venga determinado en una norma con rango de Ley o venga derivado de la aplicación de los Tratados Internacionales. Por consiguiente, no procede aplicar bonificación alguna.

TERCERO: La autoliquidación se ha realizado conforme a lo previsto en las Ordenanzas que le son de aplicación.

Es todo lo que se puede informar.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

SEGUNDO: Solicitar informe a la Oficina Técnica Municipal a los efectos de iniciar la tramitación de la bonificación de tributos interesada.

**LIC/570/2014.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar.
MARTIN ALONSO, JOSE MANUEL 13112688C**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

Interesado: Don José Manuel Martín Alonso y Doña Teresa Álvarez-Santullano Méndez, con D.N.I.: 13112688C y 9412471C, respectivamente, y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Coaña, 2-ático N. Fecha de solicitud: 3 de noviembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.691.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de vivienda unifamiliar.
- Documentación:
 - Certificación catastral telemática.
 - Proyecto básico, visado, redactado y suscrito por los arquitectos Don Iván González Duque y Doña Alicia Zamora Delgado.
 - Justificante de disponibilidad de suministro de agua, mediante Certificado suscrito por Don Tomás Fernández Canel, Presidente de la Comunidad de Usuarios del Agua de Villademoros.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Justificante de disponibilidad de suministro de energía eléctrica, emitido por la empresa E.on.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 166.722,27 €.
- Emplazamiento: Villademoros.
- Referencia catastral: 33034A004002860000JT.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, con los siguientes parámetros y condicionantes:

Según el Plan General de Ordenación del concejo de Valdés (PGO), aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR).

El uso residencial es un USO PERMITIDO en zonas de núcleo rural (artículo 534 del PGO): “*En SNU.NR se considera Uso Permitido la vivienda de nueva planta en las condiciones que se determinan en los artículos 460 y siguientes de estas Normas*”.

Se pretende acometer la Construcción de una Vivienda Unifamiliar Aislada de dos plantas sobre rasante, situada en una parcela de 1.254’48 m². La superficie construida real total contemplada en el Proyecto es de



286'07 m²; de los cuales, 250'43 m² corresponden al volumen de locales cerrados en toda su envolvente, y 35'64 m² a porches o terrazas.

Se plantea la solución de la cubierta mediante piezas de pizarra sobre sistema doble de enrastrelado, con cámara de aire ventilada, formando faldones del 30 % de pendiente. Se propone asimismo la utilización de carpintería mixta de madera y aluminio, y en cuanto al cerramiento exterior de la vivienda, se proyecta un muro de entramado de madera revestido exteriormente con tres tipos de acabado: piezas de pizarra, revoco permeable al vapor de agua e hidrófugo, y lamas de madera de alerce o similar.

Todo ello resulta compatible con lo dispuesto en los artículos 485 y 486 del PGO, debiendo utilizarse en los revocos de fachada, colores naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas. Se recomienda que el oscurecimiento de los ventanales se realice por el interior, y en todo caso, se prohíbe expresamente la utilización de persianas de PVC por el exterior de la fachada. También queda prohibido el uso de PVC en canalones y bajantes, debiendo utilizarse materiales adecuados al entorno y de suficiente calidad, como el cobre, aluminio lacado, zinc, etc.

La disposición de la vivienda cumple lo establecido en los artículos 478 y 529 del PGO, que en cualquier caso consistirá en lo siguiente:

- Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos, de 3 m. (art. 478 del PGO)
- Las nuevas edificaciones deberán situarse dentro de la banda definida por el cerramiento exterior de la parcela y una línea paralela a ésta situada a 40 m, debiendo respetar en cualquier caso las servidumbres consolidadas. (art. 529 del PGO)
- El retranqueo a camino será la distancia mayor entre 8 m al eje de la vía o 5 m al borde de la banda pavimentada. (art. 478 del PGO)

Se prevé la depuración de las aguas residuales mediante ejecución de fosa séptica, que deberá cumplir las prescripciones contenidas en el artículo 96 del PGO. El Proyecto no contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 472 del PGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en



terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de Licencia.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE**, debiendo respetar los contenidos del proyecto presentado y las condiciones expuestas en el presente Informe. Además se le recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Obra, suscrito por técnico competente y con el correspondiente visado colegial.
 - Oficio de Dirección de Ejecución, suscrito por técnico competente y con el correspondiente visado colegial.
 - Proyecto de Ejecución Visado, suscrito por un arquitecto superior, desarrollando sin modificaciones el Proyecto Básico presentado.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
- 5. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
- 6. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras, así como los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 18 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/345/2014.- Licencia urbanística para reparación de cubierta, cargas de fachada y pintura.
LEDESMA ALVAREDO, ISABEL 11072211B

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Isabel Ledesma Alvaredo, con D.N.I.: 11072211B y domicilio para notificaciones en Barrio La Reguera, 3-Barcia (Valdés). Fecha de solicitud: 04 de julio de 2014. Núm. de registro de entrada: 3.445.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de cubierta, cargas de fachada y pintura.
- Documentación:
 - Ficha técnica y oficio de dirección de obra, visados, suscritos por Don Marcos A. Terry Cuervo, Arquitecto Técnico.
 - Fotografías.
 - Plano de emplazamiento.
 - Certificación catastral descriptiva y gráfica.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 6.400 €.
- Emplazamiento: Barcia.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000707000QJ02C0001JY.

Informes previos:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

- Del Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias; favorable, fijando las prescripciones para la realización de la obra (s. ref. CPCA: 627/14).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, con los siguientes parámetros y condicionantes:

Según el Plan General de Ordenación vigente (PGO) del concejo de Valdés, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), el inmueble de referencia se sitúa en Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU NR).

La actuación no supondrá intervención sobre los elementos estructurales del edificio ni alteración de su configuración formal o volumétrica.

Se respetarán las condiciones expuestas en el Informe del Servicio de Patrimonio Cultural de Asturias, de fecha 23 de enero de 2.015.

Si como consecuencia de las obras se requiere ocupar la vía pública, deberá solicitar Autorización a la Policía Municipal. En todo caso, será responsable de los desperfectos que pueda causar en espacios de dominio público o a los servicios municipales.

Se hace constar expresamente que el presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (cuyo cumplimiento deberá garantizarse), y que su oportuna obtención – cuando resulte preceptiva – deberá ser gestionada por el propio interesado.

Finalizadas las actuaciones, deberá aportar Certificado de Fin de Obra y fotografías donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención.

El Informe que se emite es FAVORABLE, con un plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia, de DOS MESES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

3.- Licencias de obra y apertura.

LIC/280/2014.- Licencia de obra para 2º modificado de proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de reforma de vivienda aislada y anexos para uso residencial y hotel de tres estrellas y actividad y apertura de éste. Expte. relacionado código 5.1. núm. 336/2007.

HISI YUNIS, ANTONIO DANIEL X3436442N

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Antonio Daniel Hisi Yunis, con NIE: X3436442N y domicilio en Parque de La Barrera, nº 6, bajo M, 33700 de Luarca.

Fechas de solicitud:

19 de mayo de 2014, nº de registro de entrada: 2483, donde solicita:

- Licencia de obra para 2º modificado de proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y reforma de vivienda aislada y anexos para uso residencial y hotel de tres estrellas.
- Licencia de actividad y apertura de hotel de tres estrellas.

26 de junio de 2014, nº de registro de entrada: 3313, donde solicita:

- Licencia de final de obra y apertura.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

- Descripción: Licencia de obra para 2º modificado de proyecto básico de ejecución de rehabilitación y reforma de vivienda aislada y anexos para uso residencial y hotel de tres estrellas y actividad para puesta en funcionamiento de este.
- Documentación.
 - 2º modificado de proyecto de rehabilitación y reforma de vivienda aislada y anexos, con destino a uso residencial y hotel de tres estrellas, visado con fecha 15 de mayo de 2014 redactado y suscrito por D. Mariano Sánchez García del Moral, Arquitecto.
 - Justificante de conexión a red de agua potable.
 - Justificante de conexión a red eléctrica.
 - Fotografías.
 - Autoliquidación de tasas de licencia de apertura.
- Presupuesto final: 506.308,00 €= licencia inicial + 15.075,00 € (modificado).
- Emplazamiento: Portizuelo.
- Clasificación/calificación del suelo: No urbanizable/costas.

Trámites previos:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2012, se concedió n licencia de obras para rehabilitación y reforma de vivienda aislada y anexos para uso residencial y casa de aldea de tres trisqueles (Expte relacionado código: 5.1.3 nº 336/2007.).
- Se incoa expediente de actividades clasificadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2014.
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 142 de fecha 20 de junio de 2014, así como en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial y notificación individual a los colindantes; sin que se produjeran reclamaciones.
- Informe previo favorable del técnico municipal de fecha 27 de junio de 2014, supeditando la puesta en funcionamiento a la conclusión del trámite de RAMINP.
- Informe de la agencia de sanidad ambiental y consumo de fecha 4 de julio de 2014.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2014, se acordó informar favorablemente el expediente de calificación de actividad dando traslado del mismo al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático del Principado de Asturias a los efectos previstos en el artículo 33 del RAMINP, y previo informe favorable del técnico municipal.
- Informe emitido por el Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático del Principado de Asturias, de fecha 7 de octubre de 2014, donde se informa favorablemente el expediente y se califica la actividad de:
 - Molesta (por ruido, vibraciones y olores).
 - Insalubre y nociva (por vertido de aguas residuales).Del mismo modo, el citado informe señala las medidas correctoras a aplicar.



- Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 22 de diciembre de 2014, por la que se autoriza a D. Antonio Daniel Hisi Yunis la solicitud de legalización de obras de segundo modificado de proyecto de rehabilitación y reforma de vivienda y anexos para uso residencial y hotel de tres estrellas en Portizuelo, dentro de la zona de servidumbre de protección específica del dominio público marítimo terrestre.

VISTO el informe emitido por la Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 20 de enero de 2015, del tenor literal siguiente:

“Habiéndose me dado traslado del expediente el 14 de enero de 2.015, visto su contenido, se comprueba que se ha obtenido la prescrita Autorización de la Dirección General de Territorio y Urbanismo.

En relación con el escrito redactado por Don Mariano Sánchez García del Moral, incorporado por registro el día 19 de noviembre de 2.014, se recuerda que las actuaciones que se han llevado a cabo bajo su proyecto y dirección, se encuentran dentro de la Servidumbre de Protección Específica del Dominio Público Marítimo-Terrestre, donde sólo con carácter de excepcionalidad se autoriza el incremento de alturas y volúmenes (conlleve o no el aumento de la superficie construida), y donde en todo caso, resulta preceptiva la Autorización de la Dirección General de Territorio y Urbanismo.

Según aclaración verbal solicitada a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en relación con el vertido, la autorización de fecha 10 de noviembre de 2.014 ya contempla el uso hotelero para 20 usuarios, y no el de Vivienda Unifamiliar que se especifica, por lo que habrá de requerirse al organismo de cuenca la correspondiente corrección, y presentar a posteriori en el Ayuntamiento una copia del Informe corregido para su incorporación al expediente.

La obra se ha terminado con anterioridad a la obtención de las correspondientes autorizaciones, según se desprende del Informe de 27 de junio de 2.014, suscrito por Juan José Pérez González, quien en aquel momento no realizó los trámites oportunos. Por tanto, no procede ahora informar sobre la Licencia de Obra, sino sobre su Legalización, cuestión que también se deduce del Informe de la Dirección General de Territorio y Urbanismo.

En todo caso, vistos todos los Informes incorporados al expediente, y realizada visita de inspección con fecha 15 de enero de 2.015, se emite Informe FAVORABLE a la LEGALIZACIÓN de las obras ajustadas a Proyecto, y Licencia de Apertura de Hotel de 3



estrellas, sin perjuicio de la necesidad de justificar la mencionada corrección en la autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Así mismo, se recuerda que el presente Informe no se prejuzga ni se permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (Confederación Hidrográfica, Turismo, Costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.”

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2015, se acordó:

“PRIMERO.- *Requerir al interesado D. Antonio Daniel Hisi Yunis, con NIE: X3436442N y domicilio en Parque de La Barrera, nº 6, bajo M, 33700 de Luarca, para que a la vista del informe de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal recogido en los antecedentes, proceda realizar los trámites oportunos a los efectos de que en la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, se recoja como actividad generadora de los vertidos el uso hotelero y no el de vivienda unifamiliar.*

SEGUNDO.- *Realizada la corrección antes citada, deberá remitir a este Ayuntamiento copia de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico debidamente corregida.*

TERCERO.- *Requerir al interesado D. Antonio Daniel Hisi Yunis, para que proceda a realizar el pago de la cantidad correspondiente a la tasa por trámite de molestas.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal e Intervención de Fondos.”*

VISTO que con fecha 24 de febrero de 2015, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés, Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, donde se recoge como actividad generadora de los vertidos, la de hotel rural en Portizuelo.

VISTO que con fecha 4 de marzo de 2015, la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica emite informe donde se dice lo siguiente:

“[...] En relación con el Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 28 de febrero de 2015 por el que se requería la realización de los trámites oportunos a los efectos de corregir el uso que figuraba en la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, se comprueba que con fecha 24 de febrero de 2015 se incorpora al expediente la

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

correspondiente Autorización emitida por dicho organismo, modificada y referida ya a un hotel rural para 20 usuarios.”

El órgano competente es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en el artículo 21.1 q) de la LRBRL, si bien ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía nº 686/2013, de 2 de agosto.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, licencia de legalización de las obras para el 2º modificado de proyecto básico y de ejecución: rehabilitación y reforma de vivienda aislada y anexos para uso residencial de hotel de tres estrellas, así como licencia de apertura.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal e Intervención de Fondos.

4.- Final de obras.

LIC/111/2012.- Presenta separata para la ejecución de vial Alto El Segredal-Alto Los Cándanos, para servicio al Parque Eólico El Segredal. Relacionado con 5.6.A núm. 5/2007 y LIC/293/2009.

CANTABER GENERACION EOLICA, S.L. (CANTABER) B33590555

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: CANTABER GENERACIÓN EOLICA.S.L. (CANTABER), con C.I.F. B33590555 y domicilio social en Langreo, C/Sabino Fueyo, s/n., representada por Don Nicolás Antón García, con N.I.F. 5425598-J. Fecha de solicitud: 10 de diciembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.436.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra de ejecución de vial Alto del Segredal – Alto de Los Cándanos, para dar servicio al parque Eólico de “El Segredal”.
- Documentación:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

- Certificado final de obra, visado, suscrito por Doña María Lago Álvarez, ingeniera industrial, en el que incluye el presupuesto final de las obras que se ha ajustado al del proyecto tramitado.
 - Extracto del informe de seguimiento ambiental en la fase de ejecución correspondiente al mes que en se finalizaron las obras del vial y, en el que se incluye reportaje fotográfico de la pista.
- Presupuesto: 43.658,16 €.
 - Emplazamiento: Alto del Segredal – Alto de los Cándanos – Valdés (Asturias)
 - Clasificación/calificación del suelo: No urbanizable/Interés 3 (SNU/I3).

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de julio de 2012, previos los trámites e informes oportunos que constan en el acuerdo, se concede licencia de obras.

Informe técnico: Del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable al final de obra solicitado a la vista de la documentación aportada y antes citada.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



Aprobar el final de obra de ejecución de vial Alto del Segredal – Alto de Los Cándanos, para dar servicio al parque Eólico de “El Segredal” solicitado por CANTABER GENERACIÓN EOLICA.S.L. (CANTABER), con C.I.F. B33590555.

5.- Licencias de obras. Informes favorables y remisión de expedientes según RAMINP.

**LIC/559/2014.- Licencia de obra y actividad de local destinado a supermercado y entronques a red de agua y red de alcantarillado.
DIA, S.A. A28164754**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Distribuidora Internacional de Alimentación, DIA S.A., con C.I.F.: A28164754; representada por Doña Silvia Lobeto Felgueroso, con D.N.I.: 32973403D y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Dinamarca, 33. Fecha de solicitud: 27 de octubre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.543.

ASUNTO: Licencia de obras y actividad, de adecuación de local destinado a centro comercial.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Obra y actividad para adecuación de local destinado a centro comercial
- Documentación:
 - Proyecto de Adecuación, que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud, visado por el COITI, redactado por el Ingeniero Industrial Don Alejandro Toyos Toyos.
 - Compromiso de Dirección de Obra, visado por el COITI, suscrito por el Ingeniero Industrial Don Alejandro Toyos Toyos.
 - Escrito dirigido al Ayuntamiento, por el que se informa de la actuación pretendida y se adjunta declaración responsable.
 - Certificado catastral telemático.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 69.399,43 €.
- Emplazamiento: C/ Barrio Nuevo 8, Luarca, Valdés.
- Referencia catastral: 9341007PJ9294S0062MS.
- Clasificación del suelo: Suelo Urbano (SU).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

- Calificación del suelo: Según Alineaciones de Grado V (SA.V).

Antecedentes y trámites previos:

- Copia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de marzo de 2010, por el que se autoriza al Grupo El Árbol Distribución y Supermercados S.A., licencia de obras y apertura de local comercial en C/ Barrionuevo 10, de Luarca.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 14 de noviembre de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se ordena la inmediata paralización de las obras.
- Informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 21 de noviembre de 2014, acreditando que la paralización de las obras no se ha efectuado y que todos los operarios continúan trabajando en la misma
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 283 de fecha 9 de diciembre de 2014, así como en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial y con notificación individual a colindantes; presentándose alegaciones por la Comunidad de Propietarios Río Barayo, con C.I.F.: H74278136
- Informe de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 10 de diciembre de 2014; favorable.
- Certificado Final de Obra, suscrito por el Ingeniero Industrial Don Alejandro Toyos Toyos, visado por el COITI, e incorporado por registro municipal el día 18 de diciembre de 2014.
- Informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 22 de diciembre de 2014, por el que se pone de manifiesto la existencia de daños de humedades en una plaza de garaje y un trastero. Se incluye documento de “Comparecencia de María Dolores Tolivia Huerta”.
- Con fecha 26 de febrero de 2015, previo requerimiento de la Oficina Técnica Municipal, la Comunidad de Propietarios Río Barayo, presenta escrito comunicando que las molestias producidas por ruidos han sido subsanadas.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación del concejo de Valdés (PGO), aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la parcela con referencia catastral 9341007PJ9294S0062MS, está clasificada como Suelo Urbano, con la calificación de Según Alineaciones de Grado V.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

Se plantea la incorporación de un uso comercial de 750 m² en la planta baja de un edificio colectivo de viviendas; es decir, un uso comercial en Situación 1ª y Categoría 3ª, que resulta compatible con el uso global residencial, tal como queda previsto en el artículo 291 del PGO.

Visto que en la Memoria del Proyecto se menciona que la actividad “*se puede clasificar como molesta por la posible producción de ruidos originados por las labores de carga y descarga de los productos necesarios para llevar a cabo la actividad y por los ruidos que según la Normativa se generan dentro de un local comercial*”, y que este Ayuntamiento no cuenta una Ordenanza reguladora del Procedimiento de Declaración Responsable, debe realizarse la correspondiente tramitación al Servicio de Gestión Ambiental, para la clasificación de la actividad y supervisión de las medidas correctoras.

En todo caso, teniendo en cuenta que el artículo 3 de la Ley 12/2012 de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, prevé la inexigibilidad de la licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad comercial a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente, se ha Informado Favorablemente la obra, con independencia de su vinculación al cumplimiento de las medidas correctoras que señale el Servicio de Medio Ambiente, con la previsión de aportación de un aval por valor del 10% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra, lo que asciende a la cantidad de 6.940 €.

El Informe que se emite sobre la implantación de esta actividad es favorable, debiendo tramitarse previamente al Servicio de Gestión Ambiental para calificación de la misma y supervisión de las medidas correctoras.

VISTO lo dispuesto en el Decreto 241471961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP); y demás disposiciones concordantes de aplicación.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Informar favorablemente el citado expediente de calificación de actividad dando traslado al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático del Principado de Asturias a los efectos previstos en el art. 33 del citado Reglamento.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

6.- Entronques a redes de alcantarillado, abastecimiento y saneamiento.

LIC/8/2015.- Licencia para entronque a red de agua y red de saneamiento. FRUTAS JOHNNY SL B33491077

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: FRUTAS JOHNNY, con C.I.F.: B334910787 y domicilio para notificaciones en Muñas de Abajo (Valdés); representada por Don Manuel Ángel Heres Bango, con D.N.I.: 11372487E. Fecha de solicitud: 6 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 601.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de abastecimiento de agua y a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Polígono Industrial Almuña-Barcia, parcela 18-portón 2.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 2 de febrero de 2015; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por entronques a las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a las redes de abastecimiento de agua y saneamiento.

LIC/15/2015.- Licencia para entronque a red de saneamiento. MENDEZ GONZALEZ, JOSE RAMON 11222126N

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Ramón Méndez González, con D.N.I.: 11222126N y domicilio para notificaciones en Sabugo de Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 14 de enero de 2015. Núm. de registro de entrada: 166.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Sabugo de Otur.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 2 de febrero de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

LIC/17/2015.- Licencia para entronque a la red de saneamiento. FEITO CASTRO, FELICITA 10546060P

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Doña Felicita Feito Castro, con D.N.I.: 10546060P y domicilio para notificaciones en Muñas de Abajo (Valdés). Fecha de solicitud: 16 de enero de 2015. Núm. de registro de entrada: 207.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñas de Abajo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 2 de febrero de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/11/2015.- Licencia para entronque a red de saneamiento.
MENDEZ SUAREZ, JOSE MANUEL 45426026Z**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Manuel Méndez Suárez, con D.N.I.: 45426026Z y domicilio para notificaciones en Sabugo de Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 13 de enero de 2015. Núm. de registro de entrada: 142.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Sabugo de Otur.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 2 de febrero de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/617/2014.- Licencia para entronque a red de saneamiento.
FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN CARLOS 45434573M**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Juan Carlos Fernández Fernández, con D.N.I.: 45434573M y domicilio para notificaciones en C/Uponendi Auzoa, 13-G-2ºD, Arkotxa, Galdakao (48960-Vizcaya)
Fecha de solicitud: 20 de noviembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.050.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Sabugo de Otur.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 2 de febrero de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD**,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

LIC/616/2014.- Licencia para entronque a red de saneamiento.
FERNANDEZ IGLESIAS, JESUS 10273209Y

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Jesús Fernández Iglesias, con D.N.I.: 10237209Y y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Pérez de la Sala, 53-4ºA. Fecha de solicitud: 20 de noviembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.029.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Sabugo de Otur.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 2 de febrero de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/618/2014.- Licencia para entronque a red de saneamiento.
GONZALEZ GARCIA, MARINO LUCIANO 11273862K**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Marino González García, con D.N.I.: 11273862K y domicilio para notificaciones en Sabugo de Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 19 de noviembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.014.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Sabugo de Otur.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 2 de febrero de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

LIC/615/2014.- Licencia para entronque a red de saneamiento. ALVAREZ GARCIA, CAROLINA JOSEFA

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Carolina Josefa Álvarez García, con D.N.I.: 11283453K y domicilio para notificaciones en Luarca, Avda. de la Estación, 7-3ºA. Fecha de solicitud: 19 de noviembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.002.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Sabugo de Otur.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 2 de febrero de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/642/2014.- Licencia para entronque a red de saneamiento.
SUAREZ RUBIO, JOSE ANTONIO 10810342C**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Antonio Suárez Rubio, con D.N.I.: 10810342C y domicilio para notificaciones en Gijón, Avda. del Llano, 48-4º izqda. Fecha de solicitud: 9 de diciembre de mayo de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.405.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñás de Arriba.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 2 de febrero de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/646/2014.- Licencia para entronque a red de saneamiento.
GARCIA PEREZ, JOSE ANTONIO 11222144F**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Antonio García Pérez, con D.N.I.: 11222144F y domicilio para notificaciones en Sabugo de Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 12 de diciembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.488.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Sabugo de Otur.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 22 de enero de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/656/2014.- Licencia para entronque a la red de saneamiento.
FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA LUISA 71851153G**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Luisa Fernández Rodríguez, con D.N.I.: 71851153G y domicilio para notificaciones en Lugo, A Pontenova, C/General, 38-2ºD. Fecha de solicitud: 23 de diciembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.635.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Sabugo de Otur.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 22 de enero de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

LIC/297/2014.- Licencia urbanística para entronque a red de saneamiento de viviendas. GARCIA ALVAREZ, VICTOR HUGO 11432889A

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Dolores Cano Fernández, con D.N.I.: 45428259Q y domicilio para notificaciones en Muñas de Arriba (Valdés). Fecha de solicitud: 9 de junio de 2014. Núm. de registro de entrada: 2.948.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento de dos viviendas.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñas de Arriba.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 31 de julio de 2014; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de dos viviendas a la red de alcantarillado.

**LIC/62/2015.- Licencia para entronque a red de alcantarillado.
FERNANDEZ VALDERAS, RAMON 11042303A**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Ramón Fernández Valderas, con D.N.I.: 11042303A y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Antonio Maura, 31-6°C. Fecha de solicitud: 17 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 735.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 25 de febrero de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/56/2015.- Licencia para entronque a red de saneamiento.
GARCIA GARCIA, BLANCA REGINA 71854123F**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Blanca Regina García García, con D.N.I.: 71854123F y domicilio para notificaciones en Carcedo (Valdés). Fecha de solicitud: 12 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 688.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 25 de febrero de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

**LIC/53/2015.- Licencia para entronque a red de saneamiento.
ALVAREZ RODRIGUEZ, M TERESA 71874074V**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Teresa Álvarez Rodríguez, con D.N.I.: 71874074V y domicilio para notificaciones en Muñas de Abajo (Valdés). Fecha de solicitud: 11 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 671.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñas de Abajo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 25 de febrero de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).



De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

7.- Licencias de segregación.

**PLA/54/2014.- Licencia de segregación de dos parcelas.
MENENDEZ MENENDEZ, M CARMEN 71870269F**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña M^a Carmen Menéndez Menéndez, con D.N.I.: 71870269F y domicilio para notificaciones en Las Cabornas de Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 4 de diciembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.356.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Segregación de dos parcelas.
- Documentación:
Proyecto de parcelación de finca, sin visado, redactado y suscrito por el Ingeniero Técnico Forestal Don Gabino Parrondo García.
Copia de las operaciones particionales de inventario, en el Procedimiento de División de Herencia 387/2009, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Luarca.
Autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: La Mata.
- Referencia catastral: 133, 134, 135, 136, 137, 139 y 141 del Polígono 25.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR) e Interés Agrario Tipo 1 (I1).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, con los siguientes parámetros y condicionantes:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

Según el Plan General vigente, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable, estando una parte incluida dentro de la delimitación de Núcleo Rural (NR), y el resto en Interés Agrario Tipo 1 (II).

Según lo dispuesto en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2.004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio: *“Dentro de los núcleos rurales existirán las posibilidades de parcelación y edificación que determinen el Plan General y, en su caso, las Normas de la Comunidad Autónoma”*.

A este respecto, se considera parcelación urbanística, según el Artículo 189 del TROTU en relación con el art. 358 del PGO, la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes efectuada con fines edificatorios. En el SNU se entenderá que existe propósito edificatorio cuando la fragmentación de la finca no responda a requerimientos objetivos de la explotación agraria del terreno o de la actividad económica que debidamente autorizada venga realizándose sobre el mismo.

Además, y con independencia de lo anterior, el art. 359 del PGO de Valdés establece la posibilidad de realizar divisiones de terrenos rústicos en determinados casos; entre ellos, el de ser llevado a cabo en virtud de partición de herencias, siempre que el número de lotes resultantes no sea superior al de interesados concurrentes y se cumplimente la normativa específica de cada zonificación y tipología en cuanto al tamaño mínimo de parcela.

Se parte de una parcela de 14.306 m², de la que se pretenden segregar dos parcelas (A y B), de 1.000 m² cada una, incluidas ambas en Núcleo Rural en toda su extensión, quedando un resto de finca matriz (finca C), de 12.306 m². La finca C tendrá una porción de terreno situada en Núcleo Rural, donde se ubica la vivienda existente, que ocupa una superficie de 87 m², y el resto, en Suelo de Interés Agrario Tipo 1.

Las condiciones de parcelación, que venían reguladas por el artículo 526 del Plan General, han sido modificadas parcialmente por la entrada en vigor del articulado de aplicación directa a que hace referencia la Disposición Transitoria Primera del ROTU. Este Reglamento establece en su artículo 147.f un nuevo tamaño mínimo de parcela, que fija en 1.000 m² la nueva superficie mínima para cada finca resultante de una división.

Con la división propuesta se cumple la limitación en cuanto a superficie mínima, así como lo dispuesto en el artículo 526 del PGO respecto a las parcelaciones urbanísticas en los Núcleos Rurales; donde se establecen las condiciones de disponer de un frente mínimo por parcela de 15 metros a viario público existente, y poder inscribir círculos de 15 metros de diámetro entre todos los bordes o lados que configuran su ámbito.

El Informe que se emite es FAVORABLE, debiendo procederse a la regularización Catastral de las fincas implicadas.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.



VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de segregación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

PLA/61/2014.- Licencia de segregación y agrupación de terrenos. Fincas rústicas 60 y 61 del polígono 8.

GARCIA RODRIGUEZ, JOSE RAMON 10738612G

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Ramón García Rodríguez, con D.N.I.: 10738612G y domicilio para notificaciones en El Chano de Canero (Valdés). Fecha de solicitud: 30 de diciembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.696.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Segregación y agrupación de terrenos.
- Documentación:
 - Proyecto de parcelación, sin visado, redactado y suscrito por Doña Lara Fernández Rodríguez-Sierra, Arquitecta.
 - Autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Chano de Canero.
- Referencia Catastral: Parcelas nº 60 y nº 61 del polígono 8.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, con los siguientes parámetros y condicionantes:

Según el Plan General vigente, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable, quedando incluida en toda su extensión dentro de la calificación de Núcleo Rural (NR).

Según lo dispuesto en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2.004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio: *“Dentro de los núcleos rurales existirán las posibilidades de parcelación y edificación que determinen el Plan General y, en su caso, las Normas de la Comunidad Autónoma”.*

Por medio de esta solicitud se pretenden agrupar las fincas catastrales nº 60 y nº 61 del polígono 8, en una sola finca de 3.060 m², para su posterior división en tres fincas con las siguientes características:

- Finca 60-61.1: De 1.000'00 m² de superficie, sobre la que se asienta una casa compuesta de cuadra y piso alto de 36 m² y un cabanón de 20 m².
- Finca 60-61.2: De 1.000'00 m² de superficie, sobre la que se asienta una casa unifamiliar compuesta de planta baja destinada a almacén, que ocupa una extensión de 108'36 m², y planta alta destinada a vivienda, de 113'64 m².
- Finca 60-61.3: De 1.060'00 m² de superficie, sobre la que se asienta una nave destinada a taller de reparación de maquinaria agrícola, de 200 m² en planta baja. Dicho taller se encuentra fuera de ordenación.

Se cumple la limitación en cuanto a superficie mínima de parcela en Núcleos Rurales que, según lo dispuesto en el artículo 147.f del ROTU, a efectos de parcelación, es de 1.000 m² por finca resultante. Asimismo, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 526 del Plan General de Ordenación, en cuanto a la existencia de un frente mínimo de 15 metros a viario público existente en cada una de las fincas, y en cuanto a la posibilidad de inscribir círculos de 15 metros de diámetro entre todos los bordes o lados que configuran su ámbito. Queda también justificado el cumplimiento de los estándares máximos de ocupación y edificabilidad para los usos contenidos en cada una de las tres fincas.

Las parcelas resultantes serán en adelante indivisibles, y así deben quedar inscritas (art. 526 del PGO). El Informe que se emite es FAVORABLE, sin que pueda entenderse que el otorgamiento de la correspondiente licencia de parcelación supone legalización del uso de taller de reparación de vehículos y maquinaria agrícola que, por aplicación de los artículos 534 y 535 del PGO, se encuentra fuera de ordenación a todos los efectos.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.



VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

8.- Rectificación de acuerdo.

MRU/17/2013.- Licencia para sacar madera por la vía pública, de Landeo a la carretera de Ayones.

MADERAS SANTA CRUZ RIBADEO SL B27199272

VISTO que en el orden del día de la convocatoria de la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 06-03-2015, en el presente punto nº 8, se incluyó por error lo siguiente: “8.-Ratificación de acuerdo. MRU/17/2013.-Licencia para sacar madera por la vía pública, de Landeo a la carretera de Ayones. MADERAS SANTA CRUZ RIBADEO S.L. B271992272, cuando debería haberse incluido: “8- Rectificación de acuerdo. MRU/17/2013.- Licencia para sacar madera por la vía pública, de Landeo a la carretera de Ayones. MADERAS SANTA CRUZ RIBADEO S.L. B27199272.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: MADERAS SANTA CRUZ RIBADEO, S.L. con C.I.F.: B87199272 y domicilio social en Vegadeo, C/Ferreiría, 25; representada por Don Amador Reigada Álvarez, con

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

N.I.F.: 71.868.672C. Fecha de solicitud: 19 de noviembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.012.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza.
- Emplazamiento: Landeo / Ayones.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Especial Protección. Tipo 1. (SNU/P1).

Antecedentes:

- Con fecha 29 de julio de 2013 la Tesorera Municipal informa que MADERAS SANTA CRUZ RIBADEO, S.L. con C.I.F.: B87199272 deposita fianza de 500 €.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de agosto de 2013, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para saca de madera.
- Con fecha 28 de noviembre de 2014 la Policía Local informa que no se observan desperfectos en la parte de camino a Landeo inspeccionada, ni en la carretera de Ayones.

Trámites previos:

- Con fecha 10 de abril de 2014 se deposita fianza por importe de 500 € para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial afectados.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de abril de 2014 se concede licencia para la realización de las obras.
- Con fecha 17 de octubre de 2014 emite informe la Policía Local manifestando que la obra ya fue realizada quedando la acera en perfectas condiciones.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, a la vista de los informes previos antes citados; favorable a la devolución de fianza interesada.

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2014 se acordó autorizar la devolución de la fianza solicitada de conformidad con el informe técnico indicado en los antecedentes.

VISTO que en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local se recogía como antecedentes los siguientes:

- Con fecha 29 de julio de 2013 la Tesorera Municipal informa que MADERAS SANTA CRUZ RIBADEO, S.L. con C.I.F.: B87199272 deposita fianza de 500 €.
- Con fecha 10 de abril de 2014 se deposita fianza por importe de 200 € para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial afectados.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

VISTO que se produce error material dado que donde dice: “Con fecha 10 de abril de 2014 se deposita fianza por importe de 200 € para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial afectados.” Debe decir “Con fecha 10 de abril de 2014 se deposita fianza por importe de 500 € para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial afectados.”

VISTO lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, conforme al cual, las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rectificar el error advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2014, de tal manera que donde dice:

“Trámites previos.

Con fecha 10 de abril de 2014 se deposita fianza por importe de 200 € para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial afectados.”, debe decir:

“Trámites previos.

Con fecha 10 de abril de 2014 se deposita fianza por importe de 500 € para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial afectados”

SEGUNDO.- Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito y por importe de 500,00 €, dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.

9.- Devolución de tributos.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

LIC/134/2013.- Solicita licencia urbanística para construcción de tendejón. Presenta plano, autoliquidación y copia de libro Ceac. CALVIÑO RIESGO, ALVARO 71867328X

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Álvaro Calviño Riesgo, con N.I.F.: 71867328X y domicilio para notificaciones en Silvamayor (Valdés). Fecha de solicitud: 2 de enero de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de tasas e ICIO. Construcción de tendejón.
- Emplazamiento: Silvamayor.

Trámites e informes previos:

- Por Resolución del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 6 de mayo de 20 de marzo de 2014, previos los trámites e informes oportunos que se recogen en el acuerdo, se concede la licencia de obras solicitada.
- Informe de Policía Local de fecha 12 de enero de 2015, manifestando que la obra no ha sido realizada, ni se va a realizar.
- Informe del Interventor de Fondos, de fecha 10 de febrero de 2015, conforme al cual:
 - PRIMERO: No se considera procedente acceder a la devolución de la tasa de Licencias Urbanísticas dado que se ha producido el hecho imponible de la misma al haber sido concedida la Licencia.
 - SEGUNDO: Se considera procedente acceder a la devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que asciende a 9,00 euros, dado que el hecho imponible de este tributo consiste en la realización de cualquier construcción, instalación u obra, luego si no se ejecuta, no se produce el devengo del ICIO.
- El interesado deberá hacer entrega, previamente a la devolución, del original de la Carta de Pago.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Acceder de la devolución de ICIO solicitada, sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe del Interventor de Fondos antes transcrito.



10.- Autorizaciones Administrativas.

ARQ/2/2014.- Obra de "Mejora de acceso a fincas en La Cruz de Ayones". CONSEJERIA DE AGROGANADERIA Y RECURSOS AUTOCTONOS SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS FORESTALES Y AGRARIAS

VISTO que con fecha 10 de diciembre de 2014 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés escrito de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, donde se remite el proyecto denominado “Mejora de acceso a fincas en la Cruz de Ayones (Valdés)”, y solicita al Ayuntamiento remita certificación de la disponibilidad de los terrenos , aceptación de las obras y compromiso de conservación.

VISTO el proyecto denominado “Mejora de acceso a fincas en la Cruz de Ayones (Valdés), el cual tiene por objeto definir y valorar las obras necesarias para acondicionamiento y mejora de un camino que da acceso a numerosas fincas en el paraje denominado La Cruz de Ayones.

VISTO que con fecha 9 de febrero de 2015, el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal emite informe donde indica que los terrenos afectados por el proyecto denominado son públicos y de titularidad municipal, por lo que no existe inconveniente en ponerlos a disposición del Servicio de Infraestructuras Forestales y agrarias.

VISTO que la competencia le corresponde a la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos la plena disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones y licencias para la normal ejecución de las obras, en los términos establecidos en el informe técnico que se recoge en los antecedentes.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto denominado Mejora de acceso a fincas en la Cruz de Ayones (Valdés)”.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIOLS

AYT/JGL/9/2015

TERCERO.- Aceptar las obras en su día que serán entregadas por la Consejería de Agroganadería y recursos autóctonos una vez ejecutadas de acuerdo con el proyecto y órdenes facultativas.

CUARTO.- Compromiso de que una vez recibidas las obras serán incluidas como bienes de dominio público en el inventario municipal y corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Agroganadería y recursos autóctonos; dando traslado del mismo al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

11.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

No hubo.

12.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 10:10 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,